

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

9.ª SESIÓN
(Vespertina)

MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

-A las 9:45 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.- Buenos días, señores congresistas.

Siendo las 9:45 h, del martes 15 de noviembre de 2016, en el hemicycleo del Palacios Legislativo del Congreso de la República, con la presencia de los señores congresistas Gino Costa, Marisa Glave, Gilbert Violeta, Modesto Figueroa, Gilmer Trujillo, Miguel Torres, Karina Beteta, Lourdes Alcorta, Alberto De Belaunde y Javier Velásquez Quesquén. Con la licencia del señor congresista Yonhy Lescano, por cuestión de viaje; sin haberse presentado dispensa alguna. El quorum para la presente sesión es de 10 congresistas.

Con el quorum correspondiente se inicia la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento correspondiente al Período Anual de Sesiones 2016-2017.

Se somete a consideración de la Comisión el Acta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria de la comisión, de fecha 8 de noviembre de 2016.

Si no hay intervenciones, se procede a votar. Al voto el Acta del 8 noviembre de 2016. Los que estén a favor sirvanse levantar la mano. Por unanimidad.

Pasamos a la estación de Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.- Se han remitido a los despachos y se encuentran en sus carpetas los siguientes cuadros:

-Cuadro de documentos recibidos del 4 al 10 de noviembre de 2016, donde podrán apreciar el resumen de los documentos ingresados en dicho período. Pueden solicitar la copia del documento de su interés a la secretaria técnica.

-Cuadro de documentos emitidos del 4 al 10 de noviembre de 2016. Damos cuenta de los documentos emitidos por la comisión durante el citado período de acuerdo al cuadro adjunto.

-Cuadro de proyectos de ley ingresados del 4 al 10 de noviembre del 2016. En la última sesión ingresaron 3 iniciativas legislativa: los proyectos de ley 482, 507, 549, tal y como está precisado en el cuadro resumen entregado en su despacho y que se encuentran en sus carpetas.

-Cuadro de decretos legislativos ingresados del 4 al de 10 noviembre de 2016. En el período citado ingresan el Decreto Legislativo 1244, que fortalece la lucha contra el crimen organizado de la tenencia ilegal de armas, y Decreto Legislativo 1245 que modifica el Código Penal para garantizar la seguridad de la infraestructura de hidrocarburos. Estas normas han sido remitidas al Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, para su correspondiente evaluación y dictamen.

-Cuadro de tratados ejecutivos ingresados del 4 al 10 de noviembre 2016. En la última semana ingresó un grupo de doce tratados ejecutivos, aprobados por el presidente de la República. La relación correspondiente se encuentra en sus carpetas y también ha sido remitida a sus despachos.

Se ha cumplido con trasladar estos tratados al Grupo de Trabajo encargado del control posterior de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación.

Pasamos a la sección de Informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.- ¿Algún congresista desea presentar algún informe?

Pasamos a la sección de Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.- ¿Los congresistas que desean efectuar algún pedido?

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).- Sí, presidente, con cargo a mandarlo por escrito, varias personas han hecho ya señalamiento sobre el primer paquete de medidas en el marco de las competencias delegadas que ha emitido el Ejecutivo, y ha incluido algunas que para nosotros supone flexibilización en materia laboral, y que entendíamos no estaban concluidos dentro de las competencias que se otorgaron, y quisiéramos que se revise en ese extremo lo que se ha publicado por parte del Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.- Gracias, congresista.

Sí, de hecho ya el grupo en cuya coordinación está la congresista Úrsula Letona, ya se están abocando a los informes.

Congresista Glave, están siendo analizados en el grupo de trabajo.

Un pedido adicional. El día viernes llevó la Audiencia Pública de reforma electoral Y acá si tenemos un problema, porque la congresista Patricia Donayre, en más de una oportunidad ha señalado que los distintos grupos parlamentarios no están con la

disponibilidad de tiempo adecuado, entonces, si nos preocupa porque está venciendo el plazo de ese grupo de trabajo, y el día viernes, salvo la presencia de la congresista Donayre, no hubo absolutamente nadie de los distintos grupos parlamentarios.

Se llama a consideración de cada uno de ustedes, de los distintos grupos para que conversen. Hicimos un esfuerzo porque todos los grupos parlamentarios estén presentes, y si no están presentes no se está llegando a determinados acuerdos y se va a vencer el plazo para presentar el informe final del grupo de trabajo.

Pasamos a Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Una pregunta. El congresista Lapa estuvo de viaje, él es parte de la comisión, sin embargo, hay otros congresistas, también, de la Comisión de Constitución, como el congresista Alberto Quintanilla, que quisieran participar. Quisiera saber cuál es el mecanismo para poder participar más allá de ser formalmente el vocero de la organización, porque creo que él también tiene voluntad de aportar en este debate.

El señor PRESIDENTE.— Sí, de hecho, cuando formamos los grupos de trabajo se señaló de que todos los miembros de la comisión están bienvenidos, que podían participar en las oportunidades que así lo consideren conveniente.

De hecho, nosotros vimos mucha inquietud por participar, pero el problema que vemos con la congresista Donayre es que más bien hay ausencia de los grupos parlamentarios.

Me corrijo. Si fue también a esta audiencia el congresista Edwin Vergara.

Sí, congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, presidente.

Por si acaso, yo no soy titular de esa Comisión de Trabajo, pero yo he ido dos o tres veces, he participado cuando ha hecho su participación Transparencia, inclusive. He estado presente en toda la sesión. Entonces, pueden participar, lo que no tienen es voto; pero pueden participar a quien mejor les parezca sin ningún problema en esta o en cualquier otra comisión de trabajo, de investigación también, inclusive.

El señor PRESIDENTE.— Conforme.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Entonces, ¿podríamos pedir, presidente, que la congresista Donayre citara, o por lo menos publicara cuándo serán las reuniones para que el congresista Alberto Quintanilla sepa y también pueda participar activamente en ese grupo?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Sí, gracias, presidente; buenos días con todos los colegas.

Como miembro de esa comisión, dado que no está la congresista Donayre me corresponde de repente decir que, efectivamente, tenemos bajo quorum. Habría que diferenciar si entre las sesiones ordinarias a la que normalmente está asistiendo obviamente la coordinadora del grupo, la congresista Donayre y dos congresistas más de las siete personas que integramos la comisión.

Y, yo no pondría tanto relieve en la audiencia pública que era, además, una conferencia, una conferencia con especialistas, dirigido al público. Creo que en donde hay que poner énfasis particular son en las sesiones ordinarias, porque las sesiones ordinarias requieren de un quorum, y probablemente lo que está pasando es que senos está cruzando demasiado estas sesiones, probablemente, con otros compromisos a nivel de otras comisiones, y de repente los otros grupos tendría que revisar si es que, efectivamente, son esas las personas que quieren asistir.

Solamente ese comentario.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Ese horario se ha puesto hace dos meses, el horario existe; siempre va haber algo que nos cruce. [...] Me encantaría Transportes, pero las sesiones son a las diez de la mañana los días miércoles acá. Entonces, es una reunión que dura máximo una hora y media, pero si hubieran tenido un problema de horario lo hubieran cambiado.

Ah, perdón, ese horario se ha cambiado dos veces. Lo pasaron al miércoles a pedido de todo el mundo, por si acaso. Pero, bueno.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta, permítame discrepar en el sentido de que la audiencia pública era sumamente importante, porque de hecho es uno de los pocos espacios en donde estamos recogiendo las opiniones de expertos y de la población en general que está interesada en el tema.

De hecho, quien le habla participó inaugurando y dando una exposición de qué es lo que se estaba buscando con este tema, y la verdad es que creo que no hemos dado el mejor rostro del Congreso no teniendo la asistencia correspondiente y los distintos grupos parlamentarios.

Señores congresistas, solamente para agradecer la presencia del congresista Galarreta, Takayama y Zeballos. Solamente para reiterarles, todos los grupos parlamentarios mostraron un interés por el tema de la reforma electoral. La hora y la fecha como lo ha dicho la congresista Alcorta, está planteada desde hace muchísimo tiempo; la forma de participación, también está planteada desde hace muchísimo tiempo. No esperemos a que venza el plazo que es ahora en diciembre, para empezar a opinar o a cuestionar el proyecto que finalmente vamos a ver acá en la comisión. Se les insta a que, por favor, asistan a ese grupo de trabajo.

Vamos a pasar al primer punto de agenda. Estamos haciendo una modificación en el orden ha pedido del congresista Javier Velásquez Quesquén, quien va a sustentar el Proyecto de Ley n.º 61/2016, de su autoría, que propone la resolución legislativa que propone modificar el artículo 16.º del Reglamento del Congreso, inmunidades de arresto y proceso.

Congresista Velásquez Quesquén, por favor.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, muchas gracias.

Yo quisiera explicar, brevemente, el fundamento de mi propuesta. En todo caso me gustaría recoger opiniones y me gustaría que tuviera un amplio nivel de consenso y si hubiera alguna preocupación de alguna bancada en particular, quiero que quede muy en claro que esta propuesta la vengo presentando por cuarta vez. En el quinquenio pasado la mayoría Nacionalista y sus aliados ni siquiera lo dictaminaron, por eso le quiero agradecer al presidente de la comisión que me haya permitido hoy día explicar este hecho que tiene que ver con la imagen del Parlamento. No tiene nombre propio.

¿De qué se trata, señor presidente? De modificar el artículo 16.º del Reglamento, que tiene que ver con la inmunidad de proceso y con la inmunidad de arresto.

Los parlamentarios de acuerdo al mandato, al artículo 91.º de la Constitución tenemos estas dos prerrogativas: no podemos ser procesados ni podemos ser arrestados desde el momento en que somos elegidos hasta un mes después que se vence nuestro mandato, sin autorización del Congreso. Y esta figura que parece como un privilegio y hoy día cuestionado por la opinión pública respondía a un contexto de un país que ha tenido doce constituciones que más del 50% de su vida republicana ha estado preñada de golpes de Estado, en las que las ideas no eran contradichas con ideas sino con persecución, y por eso es que para garantizar la independencia del parlamentario se establecieron estas prerrogativas.

En otros países donde ya las democracias han ido consolidando sus procesos institucionales estas prerrogativas están siendo puestas de lado. Yo no planteo eliminar la inmunidad de proceso y la de arresto. Lo que sí creo es que hay que hacer una precisión.

Fijese, en el primer párrafo del artículo 16.º establece que un parlamentario tiene inmunidad de arresto y de proceso desde el momento en que son elegidos hasta un mes después, y la única excepción que hace el primer párrafo del artículo 16.º es que solamente puede ser detenido cuando se le encuentra en delito flagrante. Pero aun así, el Parlamento ha creído conveniente que cuando un parlamentario es detenido en delito flagrante tiene que ser puesto dentro de las próximas 24 horas a disposición del Congreso para que autorice la continuación del arresto y el inicio del juzgamiento.

A mí me parece, señor presidente, que por lo que voy a explicar, el motivo de la modificación es que me parece que si queremos seguir manteniendo esta prerrogativa esta se debe circunscribir

a la fecha en que nosotros somos elegidos y hasta el mes después en que dejamos el mandato.

El segundo párrafo del mandato del artículo 16.º dice que esta prerrogativa de la inmunidad de proceso y de arresto no alcanza a aquellos procesos que no tienen carácter penal, o sea la demanda de alimentos, una demanda por cobro de una ejecución. Los procesos civiles o de otra naturaleza.

Pero, además, aquí genera la confusión, dice también que solamente que no alcanza a aquellos parlamentarios que vienen con procesos penales iniciados antes de su elección. Y ahí está lo que ha generado que por el falso sentido de cuerpo que se tiene en el Parlamento, el Congreso aparezca institucionalmente impidiendo investigaciones regulares que los señores congresistas tenemos que responder en nuestros actos como cualquier ciudadano.

¿Y a qué me refiero, señor presidente? Me refiero a que la precisión que vamos hacer (2) es que la inmunidad de proceso no alcance desde el momento en que se inicie el proceso penal, sino desde la fecha que se comete el ilícito penal. Si una persona comete un ilícito penal y está en investigación policial y sale electo parlamentario y luego después que es elegido parlamentario un juez decide abrir un proceso penal, entonces, invocan la inmunidad parlamentaria, ¿y qué tiene que ver la inmunidad parlamentaria con un hecho anterior cometido por una persona?

Entonces, este artículo es lo que está haciendo que a nosotros se nos vea como que la inmunidad es un manto de impunidad. Por eso quiero dejar muy en claro, presidente, que esto no va dirigido contra ningún miembro de cualquier bancada, no quiero mencionar nombres, hay antecedentes en el quinquenio pasado y en todos los quinquenios, siempre se ha tratado de impedir que el proceso que el Congreso pueda procesar o autorizar el procesamiento de congresistas que cometen hechos ilícitos en una fecha anterior a su elección.

El Parlamento también, como tercer elemento de la modificación, y si quiere la podemos dejar expresada literalmente o también interpretar, ya la hemos interpretado, se considera que un parlamentario es electo desde que el Jurado Nacional de Elecciones proclama oficialmente la lista de candidatos elegidos. No como algunos que interpretan que a partir del 28 de julio cuando uno presta juramento. Esa discusión se ha dado, hay antecedentes, se ha dado, pero preciso, señor presidente, quiero aterrizar en la precisión.

Consideramos que nos estamos haciendo daño institucionalmente si nosotros consideramos que aquellos parlamentarios que vienen al Congreso con procesos anteriores a la función para la cual el pueblo soberanamente los ha elegido, esa es una distorsión, esa es una desnaturalización del procedimiento de inmunidad.

Y lo que queremos aquí es precisar, modificar el Reglamento y no eximir de la inmunidad a aquellos señores congresistas que vienen con procesos penales en curso, porque eso es lo que ha generado la gran confusión. Repito, si el hecho delictivo se

cometió antes de la elección del parlamentario y el proceso de abre cuando ya uno es parlamentario, ahí no alcanza la inmunidad de proceso, señor presidente, ahí no alcanza. Eso es lo que ha venido sucediendo y eso es lo que nosotros queremos precisar.

De tal manera que no quiero mencionar nombres, esto no va dirigido como una bancada, y en todo caso, si hay la voluntad de hacer esta precisión para que el proceso de inmunidad y el de arresto que puedan ser escrupulosamente aplicados para los señores congresistas cuando verdaderamente se debe aplicar, podemos aprobar el Reglamento, podemos hacer un debate, una discusión, podemos poner una disposición haciendo una *vacatio legis* de repente para que esto funcione para las nuevas representaciones parlamentarias, pero es necesario que de una vez por todas acabemos con esta distorsión que sale del producto de esta mala redacción del artículo 16.º, de esta mala redacción del artículo 16.

La única excepción que hace el artículo 16 a la inmunidad de proceso de arresto, es cuando el parlamentario comete un delito flagrante, y no debe ser así. Cuando comete un delito flagrante o el hecho delictuoso fuera anterior a la fecha de elección. Si un ciudadano comete un acto violatorio días antes de ser elegido, no tiene por qué alcanzarle la inmunidad parlamentaria, tal y conforme está redactado el Reglamento si le alcanzaría porque el proceso penal se inicia después de su elección. Y yo creo que esa no fue la inspiración, no fue la *mens legis* que tenía el legislador cuando redactó el artículo 16.º del Reglamento.

Por eso, presidente, quiero hacer esa precisión, eliminar o no la inmunidad de procedimiento, la de arresto será motivo de una mayor discusión que la hará el grupo de trabajo que está planteando modificaciones al Reglamento, esta precisión si es conveniente y oportuna que la hagamos, señor presidente. Esta precisión, ampliar la excepción de que no le alcanza la inmunidad de proceso y de arresto no solamente a aquellos que cometen delito flagrante sino el hecho delictuoso se cometió antes de ser elegido, no el proceso penal sino el hecho delictuoso.

Y, tercero, que podía ser [...] una confirmación y ratificación de lo que a venido haciendo la casuística en el Congreso es que se precise que se considera que un parlamentario es elegido no desde el día en que juramento sino desde el en que el Jurado Nacional de Elecciones proclama oficialmente los resultados. Ya hay precedentes, y a partir de esa fecha es que comienza activarse la inmunidad de proceso y de arresto, para efectos también propios del Poder Judicial cuando quiera hacerse un requerimiento con una solicitud al Parlamento.

Este era el motivo del planeamiento, señor presidente. No lo he hecho ahora, es por cuarta vez que lo voy presentando, de tal manera que no tiene nombre propio, no va dirigido contra ninguna banda, y creo que lo único que persigue es que los parlamentarios a los cuales el país nos pone a representarlos, podamos utilizar las herramientas que la Constitución nos

franquea adecuadamente, adecuadamente; y que no se nos siga viendo como que aquí somos un manto de impunidad.

La congresista Alcorta, de mi bancada, me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Presidente, una pregunta. En la propuesta hecha por el congresista Velásquez Quesquén ¿cómo podemos amarrar esto, por ejemplo, a los candidatos a gobiernos regionales y municipales que han estado en proceso y vuelven a salir reelectos? Caso Chimbote, caso Ancash, caso Álvarez, caso no sé si es Huancaayo o Pasco que actualmente está preso, o sea varios otra vez intentan y salen elegidos por el pueblo y no pasa nada. Entonces, nos remitimos también a otro tema, el tema de los procuradores y los contralores de los municipios, que mientras les pague el municipio se debe a quien le pagan el sueldo. ¿Cómo se incluye esta posición, porque ya no tienen inmunidad, pero cómo se incluye esa posición a los candidatos regionales y alcaldes?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, comparto la preocupación de la congresista, pero eso habría que plantear modificaciones a otra legislación. Yo estoy planteando una modificación a una norma que tiene carácter de ley orgánica, porque así lo ha establecido el Tribunal Constitucional, y que es nuestro Reglamento del Congreso que regula la actividad interna y funcional de solamente los señores parlamentarios, de tal manera que sin contradecir lo que ha planteado mi colega Lourdes Alcorta, que me parece muy oportuno, eso se puede ver en la legislación de la materia.

Como la inmunidad de proceso y de arresto en el Reglamento está solamente consagrada para los 130 parlamentarios, esa es la razón por la cual yo planteo que se haga esta precisión, señor presidente, en aras de que no se nos siga viendo como que somos una institución que protegemos a personas que llegan al congreso solamente para impedir que la justicia pueda pronunciarse sobre su responsabilidad, cuando debería ser esto al contrario, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez Quesquén, de hecho lo normal y regular hubiera sido que este proyecto de ley lo esten viendo dentro del Grupo de Trabajo del Reglamento del Congreso, sin embargo, a mí me quedaba la inquietud y por eso lo hemos traído a la mesa, porque no estoy muy seguro si es lo que se requiere es una reforma constitucional.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Permíteme. Mi proyecto plantea la modificación del artículo 16 del Reglamento del Congreso. No es una modificación constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Considerando que el artículo 93.º de la Constitución es el que lo establece, no habría que hacer alguna...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— De ninguna manera.

El señor PRESIDENTE.— No es [...] su opinión.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No. El artículo 16 es una norma de desarrollo del 93 y del 91, y acá lo que se ha hecho es, parece que no me he explicado bien, presidente.

El Reglamento al desarrollar la inmunidad de proceso, o sea de que un parlamentario ¿en qué momento se le puede abrir un proceso penal? Solamente me estoy refiriendo a los procesos penales o ¿en qué momento se le puede arrestar? El Reglamento establece como única excepción y cuando el parlamentario es detenido en delito flagrante. El reglamento dice inmediatamente desarrollando el marco constitucional dice que cuando un parlamentario es detenido para ser procesado cometiendo un delito flagrante se pone dentro de las 24 horas a disposición del Congreso, para que el Congreso defina el arresto y el procesamiento; y el procesamiento dice el enjuiciamiento.

Entonces, pero el legislador cuando ha hecho esta parte del artículo 16 ha establecido de que esta inmunidad alcanza, dice, o mejor dicho no beneficia a los parlamentarios que vienen con procesos penales en curso; y el planteamiento plantea que no sea así. Si el hecho que no se tome como referencia el proceso penal en curso que tiene que ver con la apertura de un proceso por parte de un juez, no como una investigación policial ni fiscal.

Entonces, el planteamiento, la precisión del artículo 16 plantea, o sea lo que yo estoy proponiendo es que el condicionamiento no esté librado a que haya un juicio penal abierto, sino que se tome referencia si el hecho delictuoso fue cometido antes de ser proclamado congresista la inmunidad del proceso no le alcanza al señor congresista. Si se abre el proceso penal viene la investigación fiscal y se abre un proceso penal contra un señor congresista por un hecho delictuoso cometido antes de ser elegido parlamentario, no tendría por qué alcanzarle la inmunidad de proceso, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— Sí, en el mismo sentido del presidente de la comisión. En nuestra Constitución en el artículo 93.º habla, "excepto por delito flagrante". La terminología es similar a la del Reglamento. No se [...] una reforma constitucional, porque no habla del otro extremo que estás planteando, no lo menciona.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Por si acaso, quiero precisar, también ha hecho una pregunta válida la congresista Alcorta, de si es que no ha habido sentencia, no.

Hay dos tipos de inmunidad, la inmunidad de proceso; o sea, el Congreso una vez que somos elegidos tiene que autorizar cuando un juez en materia penal, juez en materia penal, porque en las otras materias está muy claro. Cuando un juez en materia penal necesita impulsar una investigación.

Lo que ha venido sucediendo en los últimos veinte años, presidente, es que el desarrollo que ha hecho me parece un poco laxo el legislador al redactar el artículo 16, es que ha extendido la inmunidad a aquellos señores congresistas que son

elegidos una vez que tienen un proceso penal en curso. Entonces, yo creo que la..., perdón, la vinculación a que si le otorgas o no la inmunidad para ser investigado, no se ha determinado si es responsable o no del hecho delictuoso, pero si un ciudadano que es elegido antes de ser elegido comete un hecho delictuoso y se le está investigando y un fiscal formula investigación, y un juez abre el proceso penal, de acuerdo al artículo 16 no se le puede procesar hasta que termine su mandato, y eso sí me parece que es una indebida utilización de la inmunidad de proceso.

La referencia que tenemos que utilizar es si el hecho delictuoso, lo ponga así de sencillo: si seis meses antes un supuesto congresista cometió una violación de un menor, viene una investigación, tiene que haber pericias, tiene que haber una investigación, y después el fiscal encuentra que hay indicios y le abre un proceso penal. De acuerdo al artículo 16 no se le podría [...?], no se le podría [...?]. Entonces, lo que yo estoy planteando es que la referencia para que alcance o no la inmunidad sea el momento en que se cometió el hecho delictuoso y desde el momento que se abrió el proceso penal.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Velásquez Quesquén.

Se da la bienvenida a los señores congresistas Quintanilla, Takayama, Zeballos, Melgarejo, Letona, Salaverry. (3)

Se reitera, para los que se están reincorporando. Normalmente este proyecto de ley lo habríamos derivado directamente al Grupo de Trabajo del Reglamento del Congreso. Se ha traído a la comisión única y exclusivamente porque quedaba la duda si es que esto solamente era una modificación al Reglamento del Congreso o implicaba una reforma constitucional. El tema de fondo se va a ver en el grupo de trabajo, si es que definimos que no hay reforma constitucional.

De todas maneras la congresista Beteta me había pedido una participación.

Pide una interrupción el congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidente; gracias, congresista Karina Beteta.

Muy breve. Quería aprovechar a través suyo, presidente, hacerle una pregunta al congresista Velásquez Quesquén. Me imagino que esto ya se debatirá, ah, es la presentación.

La institución de la inmunidad parlamentaria como institución jurídica dentro del derecho parlamentario es un instituto que probablemente como instituto, como institución lo decía el congresista Velásquez, genera cierta antipatía o cierto rechazo en la población.

Creo que es bueno que se especifique y se mejore la redacción, a pesar que creo que se ha mal usado, porque cuando uno lee el tema de la inmunidad sabe que la inmunidad no protege a determinados parlamentarios que ya... Es así, lo que pasa es que por lo menos en los cinco años de asesor y los diez de parlamentario, las bancadas en su mayoría, las anteriores

mayoritarias blindaban a sus congresistas para que no les levante la inmunidad, y ahí se ha distorsionado, pero la norma era clarísima. Pero si se va hacer una redacción mejor me parece interesante.

Sin embargo, y con esto termino y va la pregunta. También ha que cuidar, porque no se trata de legislar si es que la tribuna te dice 'no debe haber inmunidad', porque sabemos por qué nace esta institución jurídica dentro del derecho parlamentario. Y es que justamente protege a determinado abuso de poder para poder en el sentido del equilibrio.

¿Qué pasa y cuál es el plazo para aquellos congresistas plantean cuando los hechos delictivos son antes? Mirándolo como delito, no mirando como la acción penal, cuando viene la denuncia. Entonces, mañana sale la relación de los 130 elegidos, porque acá por sácame este lapicero te mandan una denuncia y acá el fiscal en la institucionalidad que tenemos te abren el proceso, y lo que haces es más bien marcar cuáles son aquellos parlamentarios electos, todavía no ha sido porque entiendo, el congresista Velásquez en la propuesta desde el momento que el jurado proclama. Pero entre que el jurado proclama y entre que tú ya sabe que estás electo también hay un plazo, hay un tiempo. ¿Qué pasa si en ese tiempo se inician las denuncias, y como sale elegido fulanito tal que no resulta muy agradable, o fulanita de tal para determinando grupo, porque así salen ciudadanos anónimos a denunciar a cada líder político que hay en el Perú, la plantan una denuncia, se mueven a nivel de fiscalía y empieza un proceso.

¿Cómo cuidar, estando de acuerdo con el fondo, durante esa etapa? Es decir, debe haber un momento límite tal vez cuando ya se tiene el resultado para que no se distorsione entre ver el resultado frente a ver a quién denuncio, antes que el jurado le dé la credencial, etcétera. Esa es mi inquietud, esa etapa donde se puede prestar para... Ah, ya sé que el congresista Velásquez ha sido reelecto, entonces lo denuncio cuando fue gobernador de tal sitio, por equis temas. Yo sé que hay una evaluación de la fiscalía, pero ojo que nuestra institucionalidad pues no es tan fuerte.

Esa es la etapa que me preocuparía, en todo caso como inquietud para colaborar con la idea que me parece positiva.

Gracias, congresista Beteta.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— La congresista Alcorta me pide la segunda interrupción si usted lo permite, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, presidente.

En el periodo anterior entre las reformas que hicieron y nos acusaron de mamarrachentas todas, y fue todo un rollo y salió una ley que se fraccionó al final, se hizo todo realmente mal; hubieron dos cosas, una de ellas fue la ventanilla única, para que el jurado pudiera revisar durante un buen tiempo todos los

candidatos. No funcionó. Porque en todo caso las personas que tienen proceso o están en proceso, igual tienen el derecho porque [...] tienen sentencia; pero también ha procesos y procesos graves y otros que...

Las personas que tienen sentencia o han estado en este problema acá, las ventanillas únicas debieron funcionar y no funcionaron. Esas son parte de las reformas que a la hora de la hora se exige mucho, presionan mucho. Transparencia exige un montón y a la hora no se cumple nada de eso porque no es así tampoco el tema.

Gracias, congresista.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Congresista, antes que continúe. Me está quedando claro que el tema va para el Reglamento del Congreso, que era la inquietud que tenía, entonces, tenemos varios temas en agenda, y yo creo que si quieren por grupo parlamentario tengamos una participación para poder agilizar un poquito el tema, porque tenemos otros temas en agenda que son importantes.

Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente; colegas congresistas.

Me parece interesante y oportuno este proyecto de ley. Lo que ocurre, presidente, es que la población también tiene que saber diferenciar, porque esto es un ataque permanente cuando se está en campaña muchas veces al Congreso de la República, porque confunden, y muchos atacan señalando que, bueno, se van al Congreso para protegerse con su inmunidad, y eso es totalmente falso.

El principio regido respecto a la inmunidad es que otorga a los parlamentarios en ejercicio de sus funciones, lo que significa es de que el congresista ejerciendo la labor fiscalizadora muchas veces pues hace diversas denuncias de actos de corrupción a alcaldes o a otras instituciones donde pueda haber presuntos actos delictivos. Entonces, ¿qué es lo que ocurre? Esta inmunidad es justamente para el ejercicio de su función como parlamentario, más no es la protección como muy bien lo ha señalado y sustentado el congresista Velásquez Quesquén, aquellos congresistas que puedan arrastrar procesos abiertos en cursos que no le vaya a proteger el haber ingresado al Parlamento.

Es es lo que queremos con este artículo, y es más, no nos debe de sorprender porque ya está, no estamos cambiando nada, solamente se está haciendo algunas precisiones que me parecen importantes, porque solamente quedaba en "excepto por delito flagrante". Pero, ¿qué había si habían delitos cometidos con anterioridad? Entonces, con este proyecto lo que queda dice: "Los congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante". Eso dice ahorita. Entonces, lo que está pidiendo el congresista Velásquez, dice "o por procesos derivados por delitos cometidos antes de su

elección". Que yo particularmente estoy de acuerdo, porque esa es la aclaración que debería haberse señalado en el actual Reglamento, que no está.

De la misma forma, si pasamos al segundo párrafo, dice: "La inmunidad parlamentaria no protege a los congresistas contra las acciones de naturaleza distinta a la penal que ejerzan en su contra, ni respecto de los procesos penales iniciados ante la autoridad competente por presuntos delitos cometidos con anterioridad a su elección". Eso es lo que se está agregando en ese párrafo, "por presuntos delitos cometidos con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden". Se entiende que el día de la elección es aquel en que el Jurado Nacional de Elecciones proclama a los congresistas electos.

Y hay que ser claros y sinceros. En los parlamentos pasados han habido muchos congresistas que tenían procesos pendientes en el ejercicio de sus otras actividades; pero sin embargo, como hubo pues una protección, nunca se les permitieron que a esos congresistas se les levante la inmunidad. Juez que solicitaba el levantamiento de inmunidad venía acá y lo ponían a la congeladora y simplemente nunca autorizaban para que puedan iniciar o continuar esos procesos que nada tenían que ver con el ejercicio de congresista, simplemente era que en el ejercicio como profesionales, como ciudadanos o como autoridades antes de su elección para el Congreso habían incurrido en algunos delitos.

Entonces, ¿qué hacían con este artículo? Muchas veces se hacía un mal uso del Reglamento, y lo que hacían era proteger. Creo, nadie está en el Congreso para proteger a nadie, si aquel que considera ser inocente pues que recurra al Poder Judicial y el Poder Judicial determinará si es inocente o es culpable, pero lo que no podemos hacer es manchar la imagen del Parlamento con no permitir el levantamiento de la inmunidad. En ese sentido creo, no está vulnerando ningún derecho ni tampoco se le está juzgando previamente o antes si el congresista pueda ser responsable.

Lo único que están haciendo es una aclaración es para que también pueda sin mayor trámite ni dilatar un trámite de levantamiento de inmunidad, una vez que el juez envíe si es que lo considere así, ya no ha la necesidad, incluso si estamos hablando de procesos con anterioridad, lo que quedaría bien claro y acá yo pediría más bien que se agregue que ya no hay la necesidad de solicitar el levantamiento de la inmunidad para aquellos casos que han sido cometidos antes de su elección, de lo contrario estaríamos simplemente haciendo más de lo mismo.

Yo sí considero que este proyecto de ley debería de ser más bien visto y aprobado, no hay nada de qué temer con la aprobación de este proyecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Reitero que la discusión que se está produciendo ahorita debió ser una discusión que se lleve a cabo dentro del grupo de trabajo; de todas maneras voy a pedir a la Secretaría Técnica que la transcripción se la pasen al grupo de trabajo, porque me parecen valiosas las opiniones.

Le voy a dar la palabra al congresista Velásquez Quesquén, solamente para hacer una precisión y de ahí tenemos anotado al congresista Quintanilla y al congresista Costa. Entiendo que el congresista Zeballos ha cedido... Hasta ahí estaríamos cerrando el rol de oradores en este tema para entrar a otros puntos.

Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VÁSQUEZ SÁNCHEZ (APP).— Presidente, voy a ser muy preciso.

La preocupación del congresista Galarreta, inclusive, con la propuesta hecha es garantista. No hay que olvidar que, inclusive, en el delito flagrante cuando arrestan a un congresista cometiendo delito flagrante, la Policía tiene que ponerlo a disposición del Congreso durante las 24 horas, y el Congreso tiene que no solamente autorizar la detención sino también el enjuiciamiento, o sea, es garantista.

Lo que no podemos es seguir manteniendo un régimen de prerrogativas que son mal utilizadas, se lo digo de verdad, señor presidente, son mal utilizadas, y lo que hay que hacer es precisarlo. Luego, con la autoridad modesta, presidente, tengo 20 años en este Parlamento y nunca he sido objeto de una solicitud de esta naturaleza, pero yo no tendría que utilizar, recurrir al Congreso y decirle "sabes qué, no me levantes la posibilidad que un juez ordinario me investigue". Estos son hechos delictivos, y la inmunidad está hecha justamente para eso, para proteger contra hechos delictivos que son graves; y eso pasa por el tamiz del Congreso, cualquiera que sea la modificación. Y si el sentido es darlo a la [...] del Reglamento, lo único que quería con esta iniciativa es dar un aporte para actualizar las modificaciones que necesita el Parlamento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se le agradece, congresista Velásquez.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Gracias, presidente.

Señor presidente, yo creo, estando de acuerdo con el proyecto presentado por el congresista Javier Velásquez Quesquén, yo creo que había que diferenciar dos instituciones que están aquí, que es de ser procesados y la de sufrir mandato de detención o ser, aquí dice, presos.

Yo creo que ser procesado por delitos cometidos antes de ser electos, no hay ningún problema, deberían de ser procesados, y casi automáticamente. Lo que deberíamos reservar para la condición que sufra mandato de detención o ser presos a una autorización del Congreso, eso evitaría cualquier posible abuso, cualquier posible presión.

Yo creo que podíamos diferenciar, por que es cierto, digamos, que para que un juez penal dicte mandato de detención tiene que haber tres presupuestos: uno de ellos es el peligro de fuga. Se supone que siendo congresista este pedido de fuga disminuye tremendamente por la responsabilidad que tiene y estar sometido

a una situación de control e la ciudadanía, pero podría, digamos diferenciarse en mi opinión esa institución aquí. O sea, para ser presos si mantener la autorización del Congreso, pero para ser procesado sería automático.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Gracias, presidente.

Me ha pedido acá mi colega Vicente Zeballos y Gilbert Violeta interrupciones, presidente, con su venia

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias.

Solamente para dejarlo como interrogante para el grupo que está trabajando finalmente este tema, y al congresista Quesquén que está proponiendo, y como bien él explica en la exposición de motivos. Esta es una institución que data en realidad del [...?]. La inmunidad parlamentaria nace casi junto con la formación de los parlamentos en el mundo, precisamente para tratar de proteger la opinión política y evitar la penalización de la opinión política o del criterio político.

Sin embargo, también es cierto que la política en general en el mundo ha tendido a judicializarse, y se utiliza el sistema judicial para poder sancionar o intervenir la lucha política que hay en todos los países.

Mi interrogante solamente va por el siguiente lado, por el lado de que de la manera cómo está redactado el Reglamento pareciera que, efectivamente, se está poniendo aquí un parámetro de tiempo, de temporalidad, para que los hechos que son previos al ejercicio parlamentario puedan ser procesados y sancionados. (4)

Sin embargo, lo que no se dice aquí es que hay dos tipos de delitos, hay delitos comunes y hay... O más bien, perdón, hay delitos comunes y hay otros actos que corresponden a una opinión propiamente política. Pero estos delitos también podrían cometerse en el propio ejercicio de la función parlamentaria. O sea una vez que el parlamentario ya fue juramentado, ya está en el ejercicio de sus funciones, y esa parte, tengo la impresión, que no está claramente establecida. Es decir, ¿por qué tenemos inmunidad de delitos cuando estamos en el ejercicio de nuestra función? ¿O cómo podríamos nosotros finalmente utilizar la figura de la inmunidad para poder correrlos y para poder protegernos de delitos que se pueden cometer en el ejercicio de la función?

Tengo la impresión de que esto debería ser un interrogante que debería ser también trabajada en el grupo.

El señor PRESIDENTE.— Segunda interrupción, el congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Hay que saludar la iniciativa del congresista Velásquez, me parece necesaria y oportuna. Sin

embargo quedan ciertas dudas. Y usted mismo, presidente, ha planteado si esto ameritaría una modificación constitucional.

Ya se hizo una primera modificación de este artículo el 2006, y estuvo sujeta a una impugnación constitucional. Y el Tribunal Constitucional le devolvió la autonomía al Parlamento, en contra del reglamento estaba perfectamente habilitado para una modificación. O sea, por ahí no hay ningún reparo.

Lo segundo, lo dicho por Gilbert Violeta, en el tema de la inmunidad. O sea, la inmunidad se instituye como un mecanismo de protección a la autonomía funcional que asumía el parlamento. Y aquí quiero relacionarlo al comentario que ha hecho el congresista Galarreta.

Es cierto, y tenemos que asumirlo con una premisa, que la inmunidad en muchos casos es mal utilizada, o sea, como un mecanismo de protección ¿de acuerdo?, y no guarda un equilibrio con los ciudadanos. O sea, el parlamentario por el hecho de serlo, tiene un mecanismo de protección, su inmunidad, tú no lo tocas. Pero al ciudadano común y corriente, un proceso y continúa. O sea, una desigualdad.

Y esto ha provocado que haya una fuerte corriente inclusive para eliminar la inmunidad parlamentaria. O sea, no solo quedarnos en una modificación.

Y aquí nos encontramos con una traba que me parece bastante precisa lo alcanzado en el proyecto. El 16 del Reglamento habla exclusivamente de procesos, pero la iniciativa más allá va de actos, de hechos ilícitos. Me parece pertinente.

Pero también quiero, y en buena hora que estemos en un debate sin llegar a tomar definiciones todavía, porque esto también puede ser un poco peligroso. ¿En qué sentido?

El parlamentario, ¿cuál es su primer oponente de un parlamentario elegido? Los accesorios.

Lo segundo. A los parlamentarios siempre se les exige, "oye, tienes que tener experiencia, tienes que tener vida política", y un buen número de parlamentarios han sido consejeros, han sido regidores, han sido alcaldes, han sido gobernadores regionales.

Y Contraloría ha dicho, "el 93% de alcaldes en el país sale con procesos". Correcto. En un número importante de procesos realmente sin razón alguna.

Le pregunto yo, ¿esto no sería una puerta abierta para cualquier persona que me resulte antipática plantearle un proceso? Y peor aún, tenemos un complemento peligroso, ¿hay confianza en el Poder Judicial?

Yo lo dejo como interrogante, yo saludo el debate, porque no estamos decidiendo nada.

Ahí lo dejo, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Congresista Gino Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Gracias, señor Presidente.

En principio, yo de acuerdo con acotar la figura de la inmunidad, que es el propósito de este proyecto, me parece saludable, que está lejos de las propuestas hechas en campaña por los compañeros del Partido Aprista, que era, digamos, acabar con la inmunidad. Pero me parece que va en la dirección correcta. No quiero abrir un debate ahí, pero fue la propuesta de la inmunidad absoluta.

El señor PRESIDENTE.— Por excepción y alusión, vamos a dar la tercera interrupción al congresista Mulder.

Les vuelvo a reiterar que estamos en un tema muy concreto, esto va a pasar al grupo de trabajo.

Congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Lo que pasa es que las cosas hay que aclararlas. Si no se aclaran, quedan.

Y claro, se dice no quiero motivar un debate, pero suelta el petardo.

Lo que nosotros dijimos es que cuando cualquiera de nuestros parlamentarios, señor presidente, y esto está establecido no en el artículo 16, sino en el proceso del levantamiento de inmunidad, fuese objeto de un pedido de levantamiento de inmunidad por parte del Poder Judicial, iba a hacer valer su renuncia a la inmunidad, que es algo que todos los parlamentarios tenemos.

Cuando el Poder Judicial le solicita a cualquiera de nosotros proceso porque está en un caso anterior, y pide que se levante la inmunidad, hay dos formas de levantárselo: la Comisión de Levantamiento de Inmunidad establece que no es un caso político, y evidentemente el Pleno puede levantar la inmunidad.

Y la segunda forma es que el propio parlamentario renuncie y se someta. Eso es lo que nosotros hemos prometido, lo hemos escrito.

Quiere decir, entonces, que si cualquiera de nosotros, de nuestra bancada recibe un pedido de levantamiento de inmunidad, automáticamente la inmunidad está levantada. Eso es el objeto de la renuncia que nosotros planteamos.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Gracias, presidente.

Yo tengo un recuerdo distinto de lo dicho por el presidente García en la campaña, pero lo dejo ahí porque me parece que el proyecto va en la dirección correcta y es razonable, creo, mantener la figura de la inmunidad para ciertos casos, y el proyecto la acota. De manera que en lo que a mí respecta, me parece positivo.

Un comentario referido a la reacción misma. Me parece que la parte final del primer párrafo del nuevo artículo 16 hay que revisarlo, porque casos en los cuales son puestos a disposición del Congreso está referido al delito flagrante. Entonces, estamos juntando acá el delito flagrante y procesos derivados

por delitos cometidos antes de su elección que tienen un tratamiento distinto.

Delito flagrante habrá que recurrir al Congreso. Y si se trata de hechos cometidos antes, esos procesos no se paralizarán ni serán suspendidos.

Entonces, la redacción de la parte final del primer párrafo me parece que debe ser revisada, porque de lo contrario confunde. Estaríamos dejando, digamos, el paso por el Congreso, incluso para estos casos, que es lo que estamos tratando de evitar.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Vamos a pasar al siguiente punto de Agenda.

Se le pide a la secretaria técnica que todas las valiosas opiniones que han sido vertidas el día de hoy con ocasión del proyecto de ley sean remitidas al Grupo de trabajo que ya está próximo a concluir, y que nos deberán entregar una propuesta al respecto.

Siguiente tema.

Vamos a tratar el predictamen recaído en los proyectos de ley 250 y 451, que proponen una reforma constitucional con la finalidad de ampliar el plazo de detención preventiva por un periodo no mayor de quince días en casos de delitos de crimen organizado y ampliar el plazo de detención en flagrancia del delito.

Como ustedes deben recordar, congresistas, Fuerza Popular presentó un proyecto de ley, y de manera posterior el Poder Ejecutivo ha presentado una iniciativa legislativa a efectos de ampliar el plazo de detención preventiva por un periodo no mayor de 15 días en caso de delito que comprende el crimen organizado y ampliar el plazo de detención policial en flagrancia del delito de 24 a 72 horas.

Hemos tenido la exposición de la Presidenta de la Congreso respecto de su proyecto de ley; hemos podido...

Congresistas, se les pide, por favor, que mantengan la atención para poder avanzar con este tema.

Como recordarán también se tuvo la exposición del director de la Policía y del fiscal de la Nación.

Con respecto a la ampliación del plazo de detención policial en caso de flagrancia del delito de 24 a 72 horas, implica una actuación del poder público, en este caso del legislador que afecta o restringe el ejercicio de los derechos fundamentales como son la libertad y seguridad personal.

Corresponde, por lo tanto, necesariamente aplicar lo que el Tribunal Constitucional ha denominado Test de Razonabilidad o Proporcionalidad. Consideramos bajo ese sentido que podría ser excesivo el hecho de que sean 72 horas y no superaría el principio de necesidad por cuanto consideramos que existe un medio alternativo que interviene en menor medida o de forma

menos gravosa sobre los derechos de libertad y seguridad personal. Esta medida menos gravosa es establecer como máximo 48 horas de detención policial en caso de flagrancia del delito, así se conseguirá el mismo fin de adecuar a la realidad el plazo necesario para cumplir con las diligencias y actos propios de la investigación, cumpliendo con las garantías procesales, y con ello se mejoraría el mecanismo de persecución de delitos a fin de avanzar en materia de seguridad ciudadana.

Además, debemos enfatizar que las 48 horas que se proponen se constituyen como un plazo máximo para ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, lo que modo algo excluye el deber de la autoridad policial de comunicar oportunamente las actuaciones e investigaciones realizadas al fiscal para poner al detenido a disposición del juzgado correspondiente como ordena la Constitución Política y estipula el Código Procesal Penal en sus artículos 263 y 264.

Además de ello consideramos que ampliar el plazo de 24 a 48 horas solo superaría el principio de necesidad si se incorpora expresamente a la Constitución otro plazo máximo de carácter absoluto, que es el plazo estrictamente necesario de la detención para realizar las investigaciones de hecho reconocidas por el Tribunal Constitucional en *El Peruano*, en jurisprudencia como regla vinculante.

Finalmente, sobre la propuesta de incorporar en el texto constitucional que en el caso de los delitos que comprende el crimen organizado, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de 15 días naturales, cabe señalar que dicha medida se justifica, entre otros motivos, porque el desvalor tanto de la acción como del resultado que ocasionan estos delitos son similares o tan gravosos como los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas que ya figuran en la Constitución Política en ese sentido.

Por las consideraciones expuestas, se plantea la aprobación de los proyectos de ley 250 y 451, que proponen reformar la Constitución Política del Perú con el texto sustitutorio propuesto, en donde básicamente lo que estamos quedando o lo que se está proponiendo es que pase de 24 horas a 48 de manera general y en el caso de 15 días también para lo que se refiere al crimen organizado.

Si algún congresista desea intervenir.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Señor presidente, me parece bien el texto sustitutorio con una consulta, el sicariato es un delito realmente bastante grave. Si no está necesariamente incluido en la figura de terrorismo y espionaje, tráfico ilícito de drogas y delitos que comprende el crimen organizado.

Yo consideraría que el sicariato, como delito, debería estar incluido también en esa... El sicariato.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, un minuto, que están verificando si en el decreto está considerado o no.

Al parecer, congresista Quintanilla, delitos comprendidos dentro de la ley contra el crimen organizado señala específicamente el sicariato. Si, ya estaría incluido.

Le hago el alcance de la norma, pero gracias de todas maneras por su precisión.

¿Alguna otra intervención?

Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— Señor presidente, en la redacción simplemente hacer una pequeña acotación en la parte final, se establece: "Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos que comprende el crimen organizado".

Tendríamos que rectificar ahí y decir "el espionaje, tráfico ilícito de drogas y a las organizaciones criminales", "y a los delitos cometidos por organizaciones criminales" en tales casos, porque no es lo que comprende el crimen organizado, lo que se va a investigar es a las organizaciones, ¿cierto?

Simplemente hacer un pequeño ajuste ahí.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, la precisión que estaría pidiendo el congresista Castro es que se señale que se refiere a los delitos cometidos por organizaciones criminales, claro, entendiéndose que son las organizaciones las que cometen este delito.

Muy bien, ¿alguna otra intervención?

Entonces, paso a dar lectura de cómo quedaría la propuesta.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones. En todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente dentro del plazo máximo de 48 horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. (5)

En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presupestos implicados por un término no mayor de 15 días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

Bien, si no hay otra intervención, habiendo concluido el debate solicitado, solicito a ustedes, señores congresistas, someter a votación el presente predictamen que recomienda la aprobación de los proyectos de ley 250 y 451 con el texto sustitutorio.

Procedemos a votar. Va a ser votación nominal.

Los que estén a favor. Costa, ¿quién es el titular?, Zeballos, Lapa, Violeta, Castro, Trujillo, Torres, Canzio, Beteta, Alcorta, Velásquez Quesquén, Quintanilla. Melgarejo también.

Entiendo que por unanimidad ¿no? ¿Todos los que son titulares? Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente predictamen.

Predictamen recaído en los proyectos de ley 100/2016, 192/2016, 262/2016, 272/2016 y 424/2016, que proponen una ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional.

Sometemos a consideración el predictamen preparado por el equipo de la Comisión de Constitución recaído en los referidos proyectos, que proponen reformar la Constitución Política con la finalidad de reconocer expresamente el acceso al agua como un derecho constitucional, iniciativas presentadas por los grupos parlamentarios Acción Popular, Fuerza Popular, Frente Amplio y Alianza Para el Progreso.

Quisiera referirme, y seguramente en esto va a centrarse el debate, en tres aspectos fundamentales.

Primero, ¿qué implica o recoge la fórmula propuesta?

La propuesta normativa establece el derecho de acceder en forma progresiva, es decir, que su exigibilidad no es inmediata, y universal al agua potable, atendiendo a su vinculación con otros derechos como es el de la salud y el de la vida.

Asimismo, se propone la priorización del consumo humano del agua potable sobre otros usos.

Se reconocen los elementos jurídicos que caracterizan al agua como su condición de recurso natural, es esencial para la vida, su carácter de bien público y que integra el patrimonio de la Nación.

¿Por qué no es participativo? Si la acción de garantizar el acceso del agua corresponde al Estado, no cabe añadir al manejo sostenible de ese recurso el término participativo, porque ello implicaría atribuir a la ciudadanía una corresponsabilidad respecto a la eficiencia en la gestión del agua cuando en realidad es la beneficiaria del servicio; en todo caso, le correspondería realizar el control de la calidad del mismo.

Además en el Perú no hay una cultura de participación en la gestión del agua potable de manera absoluta. Al respecto hay que tener en consideración que la gestión del agua es diferente en el ámbito rural y en el ámbito urbano que está más relacionada con el consumo humano, por lo que no sería recomendable que se promueva la participación de manera general sin considerar esas diferencias.

Asimismo, promover la participación ciudadana sin tener en cuenta el carácter técnico que supone la gestión de este importante recurso, podría obstaculizar su manejo eficiente y sostenible.

¿Por que es necesario reconocer ahora en la Constitución el derecho al agua que ha sido una de las grandes inquietudes que se ha generado como consecuencia de la presentación de estos proyectos?

El agua es un recurso escaso y esencial para la vida en las últimas décadas. De hecho se ha generado una serie de conflictos sociales y su inequitativa distribución genera que los más pobres paguen diez veces más por litro de agua de los que pagan quienes tienen una conexión de agua y mayores ingresos.

Este problema exige que el Estado establezca el derecho al agua en un rango constitucional, de modo que la adopción de medidas que permitan el acceso justo de este recurso constituye una prioridad en la agenda política del Estado y haga más visible su obligación en esa materia.

La necesidad de darle rango constitucional a este derecho se ha hecho más apremiante debido al lamentable avance de los efectos del cambio climático, al incremento demográfico y a las actividades económicas productivas.

Todo ello se refleja en el alto nivel de consenso no solo a nivel de opinión pública, sino de las distintas fuerzas políticas para establecer el derecho al agua a nivel constitucional.

Dada su vinculación con el ejercicio de derechos tan importantes como el derecho a la vida, a la salud y el bienestar de la persona, el Estado debe implementar progresivamente el acceso al agua en sus políticas públicas.

Por lo demás, el derecho al agua ha sido reconocido tanto por el Tribunal Constitucional como por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas como un derecho humano; y, por lo tanto, de aprobarse el predictamen no sería sino que reconocer expresamente en la Constitución un derecho constitucional que ya se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico, y se desprende del principio de derecho de dignidad humana.

El Congreso peruano no sería el primero que constitucionalice este derecho, en la legislación comparada encontramos que otros países como Ecuador, Bolivia, México y Uruguay han reconocido el derecho al agua.

En suma, se justifica plenamente incorporar el derecho al agua en la Constitución porque las reformas constitucionales no solo obedecen a parámetros técnicos jurídicos, sino también a coyunturas políticas, históricas y sociales como la que actualmente vivimos.

Ahora al parecer existe un alto consenso político entre los distintos grupos parlamentarios respecto del reconocimiento constitucional de este derecho debido a que nuestro país es uno de los más vulnerables frente al cambio climático, lo que podría incrementar la escasez del agua de un lado y que de otro tiene un número importante de conflictos sociales vinculados a su uso y aprovechamiento sostenible, así como un exceso desigual e

injusto a este recurso vital para la vida que discrimina a los que menos tienen.

Si algún congresista desea intervenir.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Señor presidente, yo quisiera hacer algunos señalamientos.

Primero, decir que estoy en principio con la propuesta del texto sustitutorio planteado por la comisión, aunque quisiera señalar por qué sí creo que debería ser participativo y que sea parte del debate que tengamos acá.

Quisiera empezar señalando que me alegra ver que somos un conjunto de congresistas y de grupos políticos que estamos de acuerdo, creo, en incluir la constitucionalización del derecho al agua. Hay una iniciativa presentada, como ya se ha señalado, por el congresista Lescano de Acción Popular, por el congresista Monterola de Fuerza Popular y también uno por la congresista Melgarejo y el congresista Fujimori de Fuerza Popular. Además una propuesta de la congresista Marisol Espinoza de Alianza Para el Progreso y una iniciativa legislativa mía del Frente Amplio para poder incluir este derecho en el marco constitucional.

Como nosotros señalamos en un principio y como usted ha recogido, el Tribunal Constitucional ha señalado claramente, en varias sentencias y en una particular que se cita en nuestra propuesta de iniciativa legislativa, que este atributo si bien no se encuentra a nivel positivo, existen razones que justifican su consideración o reconocimiento como un derecho fundamental. Y el propio Tribunal señala que el reconocimiento de este derecho fundamental es además garantía de la ejecución de otros derechos fundamentales para las personas.

Cabe señalar, señor presidente, que el Tribunal señala claramente que este derecho debe estar vinculado además a la obligación del Estado de garantizar el acceso, es decir, la accesibilidad del agua, la calidad del agua y la suficiencia del agua para el consumo de los seres humanos.

A lo largo de los debates que hemos tenido en el país hay una instancia que es el Acuerdo Nacional, señor presidente, que fue a lo largo de distintas políticas reconociendo de manera parcial la necesidad de garantizar el derecho al agua, en algunas primero y en el año 2012 de manera expresa en la política 33, vinculada a los recursos hídricos.

Todas las fuerzas políticas expresadas en el Acuerdo Nacional y los gremios también presentes de sociedad civil y del espacio empresarial han señalado claramente, por ejemplo, que nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones.

Esa misma política, señor presidente, dice, ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua. Por eso es fundamental reconocerla como un bien público y,

por tanto, no algo que pueda ser atribuido a una persona de manera privada.

Asimismo, señala el mismo Acuerdo Nacional, al final de este párrafo, en la política 33, que contribuiremos a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los diversos actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

Por eso, señor presidente, también es que en la fórmula presentada por nosotros incluimos que además de un manejo sustentable o sostenible, debe ser un manejo participativo en tanto ya la misma política 33 reconoce la necesidad de que esto sea así.

Como usted ha señalado, hay otras constituciones que ya reconocen el derecho al agua, Bolivia, Ecuador y Colombia. En el caso de Colombia, señor presidente, incluso se señala que junto con la salud y la educación el saneamiento y el agua potable deben ser prioridades de gasto público, incluso hay una referencia incluso mayor en el texto constitucional colombiano.

Finalmente, señor presidente, creo que es importante señalar que los derechos son reconocidos y van a incorporándose en nuestros textos constitucionales, dependiendo también de la situación en la que se encuentra el mundo.

El debate en el que tenemos en determinados momentos, usted ha señalado un elemento importante que tiene que ver con el cambio climático y con el reconocer que hay algunos elementos que se vuelven fundamentales y que hay que garantizarlos para las personas. Pero además el Perú firmó el pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y como parte de estos pactos existe un conjunto de instancias que hacen seguimiento, como el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que ya en el año 95, señor presidente, en la Observación General 6 del pacto, se señala la necesidad de reconocer el derecho al agua como un derecho fundamental.

Luego, en el año 2002 y de manera mucho más expresa, el mismo Comité señala en su Observación General 15, que el acceso al agua debe ser uno de los factores más importantes para la buena salud. Y dijo además que el acceso al agua limpia para el uso personal y doméstico es indispensable para llevar una vida digna que constituye un prerrequisito para la realización de otros derechos humanos y fundamentales.

Y más recientemente en el año 2003, señor presidente, también el mismo Comité ha señalado que el agua constituye un derecho humano indispensable para asegurar el derecho a una vida digna.

Entonces, señor presidente, lo que estaríamos nosotros haciendo es avanzando en lo que ya es creo un debate global sobre el reconocimiento de un conjunto de derechos, que en el caso del Perú es particularmente importante, porque en algunos casos incluso nuestros ciudadanos han tenido que recurrir al Tribunal Constitucional para tener la certeza y la garantía de que este es derecho reconocido y, por tanto, avanzando, creo, en una lógica progresiva también a buscar que los peruanos y las

peruanas sintamos que nuestro texto constitucional garantiza un derecho que es fundamental para poder tener derecho a la salud, para poder tener derecho a una vida digna y que creemos viene siendo un reclamo desde hace ya un tiempo y que ha sido debatido en este Congreso muchas veces, y ojalá al fin tengamos un acuerdo mayoritario, sino unánime, al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Glave.

Congresista Quintanilla.

Congresista Melgarejo.

La señora MELGAREJO PÁUCAR (FP).— Gracias, señor presidente.

Muy buenos días.

Y hago extensivo mi saludo a todos los colegas congresistas.

Si bien es cierto ya el agua es un derecho fundamental, pero lo importante es que todos tenemos coincidencias. Pero nuestra bancada ha optado por ser más eficaz y eficiente tomando en cuenta no solo que el agua es un derecho fundamental, sino que también el agua potable ya sea una política pública y un derecho. Desde ahí parte que ya no es necesario que tenga que pasar por lo que ha manifestado nuestra colega, la congresista Glave, porque ya estas incidencias se han visto y por eso el dictamen es favorable.

Que esto nos llama a un consenso. Y con este consenso ha visto, Presidente, de verdad. Saludo el desprendimiento académico y profesional, que están considerando beneficiar a muchos con esta política pública, que va a ser el agua potable.

Pero también tenemos como precedente en Bolivia, donde ya es una política pública el agua potable y saneamiento. Solo quedaria lo del saneamiento, que esto va a ir progresivamente porque eso lo requieren las grandes mayorías, donde está la desnutrición crónica, donde están los EDA, ellos son los que necesitaban estas políticas públicas, y así lo hemos entendido.

El acceso al agua potable no solo es un derecho económico y social, sino que también es de corte prestacional este servicio y por eso nace su importancia.

El Estado tiene la obligación de implementar. (6) Por eso, ahí está como política pública el agua potable. Y no solo como política pública sino un derecho que va a conllevar a buen recaudo lo que nosotros necesitamos.

Y para salvaguardar no solo esto, porque más del 50% se consume en la costa, y esta tiene también como privilegio para salvaguardar nuestras cuencas, nuestros glaciares que vienen de los diferentes lugares.

Como bien ya lo ha manifestado también nuestra colega, la ONU declaró el agua potable como un derecho humano. Hoy se ve plasmado, prescrito a través del dictamen como un derecho humano.

También se toca en la Convención de los Derechos del Niño, ya que es un disfrute, y debe garantizar esta política pública del Estado presentado por nuestro Congreso.

Es necesaria la constitucionalización del derecho al agua potable para garantizar su exigibilidad positiva. O sea, como agua potable por qué. Porque esto va a ser la exigibilidad de este derecho. Para eso es que estamos haciendo que sea constitucional, para que garantice la exigibilidad.

Doctora.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias.

No solamente está en todos los acuerdos que se han dado, sino que es parte del Acuerdo Nacional, me parece que es el último punto. Yo asistí a ese. Claro, es la última política del Estado.

De manera que es algo tácito, obvio, es un derecho humano por encima de lo legal, de lo que sea, es un derecho humano. No hay mucha discusión que darle al tema.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Congresista Melgarejo, continúe.

La señora MELGAREJO PÁUCAR (FP).— Para terminar, le agradezco su alcance, pero era necesario que esté prescrito y que conste como una política pública y como un derecho. Eso nos conlleva a estar aquí presentes y saludar a nuestro presidente y a todos a quienes han aportado en este dictamen.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Melgarejo.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, los seres humanos tenemos derechos, y en la Carta fundamental los crea, y hay otros que solamente los reconoce.

Diré un breve antecedente, señor presidente, que si ustedes revisan la única Constitución que no ha sido cambiada totalmente es la Constitución de Estados Unidos. Cuando comienza priorizando la ubicación de estos nuevos estados cuando se integraron no mencionó derechos; no es porque no los considerara importantes o sustantivos, sino porque los consideraba consustanciales con la persona humana.

Entonces, este es un derecho, me parece bien y por eso vamos a apoyar la propuesta, que se está reconociendo una realidad que es evidente, es consustancial con la persona humana.

Pero a mí me parece, con cargo a que puedan los asesores de la comisión, me parece una reiterancia innecesaria establecer, dice, con el agregado, artículo 25, derecho al agua como derecho humano, fundamental.

Hay derechos humanos, quiero precisar lo siguiente, de repente un poco el rigor técnico porque de esto también se nutren nuestros alumnos en las universidades.

¿Cuándo un derecho humano es fundamental? Cuando está en la Carta Constitucional. Hay derechos humanos que no están en la Constitución, son derechos humanos.

Entonces, ¿por qué vamos a poner toda persona tiene derecho al agua como derecho humano, fundamental?

Hay que retirar esa parte "fundamental", porque el solo hecho de aprobar esta reforma y darle ese rango constitucional es un derecho fundamental.

Entonces, me permitiría hacer esa modesta sugerencia, por lo demás, repito, presidente, este es un derecho consustancial con la naturaleza de la persona. Los estados lo único que hacen es llevarlos, incorporarlos a sus cartas fundamentales para darles ese rango de reconocimiento.

Me pide una interrupción el congresista Quintanilla.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Creo que el congresista Velásquez está hablando de otro texto. Si hay un texto actual.

El señor PRESIDENTE.— A ver, solamente para ilustrar. Quizás pueda ayudar.

De acuerdo al dictamen que ha sido entregado, lo que se propone es lo siguiente:

Incorporación del artículo 7-A de la Constitución Política

Artículo 7-A.— El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial, y como tal constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Creo que hemos atendido...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, estaba haciendo esa precisión. Pero, en todo caso, presidente, para decir que estoy absolutamente de acuerdo con la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Velásquez Quesquén.

¿Algún otro congresista que desee participar?

Sí, congresista Marisol Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Gracias, señor presidente.

El tema del derecho al agua es un derecho no solamente fundamental, sino un derecho ya reconocido...

El señor PRESIDENTE.— Orden, por favor.

Congresistas...

Disculpe, congresista Espinoza.

Continúe.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Gracias, presidente.

Es un derecho no solamente ya reconocido por Naciones Unidas sino también por el Parlamento Europeo. Creo que es un tema... lo que no abunda en el tema de derecho constitucional y se precisa, creo que es importante.

Creo que esto es un avance en lo que significa no solamente el reconocimiento de derechos, además progresivos para que los pueda realizar el Estado, sino que considerando que el agua es clave, el agua sobre todo para las familias, para las comunidades, es clave para ir avanzando en lo que significa salud, en todo lo que significa calidad de vida y en lo que significa dignidad del ser humano. Creo que es importante la apuesta.

Felicito al equipo que ha logrado avanzar, porque ha sido un tema bastante complicado para el alcanzar el consenso. Nuevamente insistir que además ya habiendo sido un tema discutido en el Acuerdo Nacional, en el cual había consenso y en el cual había participación, creo que el Congreso simplemente no podía dar la espalda a un tema de agenda tan importante.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

¿Alguna otra intervención?

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Nosotros, en Fuerza Popular, ya habíamos centrado el debate respecto al recurso hídrico en la priorización que debe tener este recurso en el uso para consumo humano.

Creo que es importante que como Parlamento ese mensaje político, técnico y de responsabilidad se traslade válidamente en esta propuesta y sea recogido eficientemente por la secretaría técnica.

Creo que hablar de una priorización sobre otras actividades nos devuelve la tranquilidad y la responsabilidad que tenemos de ajustar el marco legal frente a los serios conflictos que estamos teniendo justamente por el uso de agua.

Creo que la redacción ha sido bastante buena respecto a la secretaría técnica, y nosotros creemos firmemente que esto nos va a permitir evitar muchos de los conflictos sociales que hoy se han determinado por el uso de este recurso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Muchas gracias, señor presidente.

Solamente para precisar. El texto está muy bien, aún más no solamente para fundamentar. El artículo 7, en el primer párrafo, dice: "Todos tienen derecho a la protección de la

vida. El agua es un elemento esencial, necesario para la salud, para el ser humano".

Creo que con la interpretación del primer párrafo del artículo 7 de la Constitución va en relación con el proyecto de ley que se está planteando.

Yo creo que la población va a recibir con buen agrado esta modificación o esta incorporación del artículo 7 en la Constitución Política del Estado.

Nada más, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Presidente, solo rapidito, porque sé que hay algunos congresistas que se tienen que ir y la verdad que quisiera que votáramos esta propuesta. Pero entiendo que algunos han planteado dos objeciones, no están presentes.

Una es ¿por qué es progresivo? Y creo que es importante aclarar que la progresividad es inherente en general también a los derechos humanos, y que supone que es tener claridad de que accedemos de manera gradual a un derecho, pero además está el hecho de que el progresivo supone no solamente la gradualidad en el acceso sino el hecho de la mejora, es decir, como progreso permanente del acceso al mismo. Porque hay algunos congresistas que han señalado que por qué decimos que es progresivo. Decimos que es progresivo por eso, señor presidente.

Y el segundo es que hay un debate sobre si es un derecho fundamental vinculado a las libertades o a los derechos económicos sociales y culturales.

En general cada vez estamos avanzando hacia discutir que básicamente son derechos fundamentales y punto, ambos. Pero el intento de seguir manteniendo esta separación en nuestro texto constitucional si creemos nosotros que es un derecho económico, social y cultural, o sea, dentro de ese capítulo, pues no es una libertad inherente al ser humano, sino es una condición para el ejercicio de esa libertad, así como la educación, así como el trabajo, así como la alimentación, y por eso nos parece que si debe estar en esa parte del texto constitucional, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Muy bien.

No habiendo otra intervención, vamos a proceder a votar.

Las personas que estén a favor del dictamen, sirvanse levantar la mano.

Congresista Zeballos, congresista Lapa, congresista Marisol Espinoza, Torres, Canzio, Melgarejo, Letona, Rosa María Bartra, Lourdes Alcorta, Alberto de Belaunde, Javier Velásquez Quesquén, Alberto Quintanilla.

Ya pasamos.

Muy bien, aprobado por unanimidad.

Señores congresistas, les agradezco por la votación unánime. Si les hago una invocación que a la hora que expliquen esto en los

medios de comunicación hagan entender a la población la importancia de que se haya incorporado o que se esté proponiendo incorporar dentro de la Constitución Política a efectos de que en el debate en el Pleno también tenga un resultado favorable.

Vamos a pasar al siguiente tema en agenda, que es la exposición del congresista De Belaunde.

Muy bien, la sustentación del congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas, el Proyecto de Ley 166/2016-CR de su autoría, que propone la Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 203 de la Constitución y el artículo 99 del Código Procesal Constitucional - Facultades para interponer acción de inconstitucionalidad del presidente del Poder Judicial.

El Proyecto de Ley 166 propone modificar, como se ha señalado, este artículo 203, lo que implica modificar también el artículo 99 del Código Procesal Electoral.

Cedemos la palabra al congresista De Belaunde, autor de la propuesta, a fin de que sustente su iniciativa.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).- Muchas gracias, presidente.

Un acierto de la Constitución actual fue ampliar la lista taxativa de personas facultadas para interponer una demanda de inconstitucionalidad. Ello bajo el concepto que un estado constitucional de derecho tenemos el deber patriótico de defender la Constitución, como lo señala el artículo 38 de la propia norma.

Y una de las maneras de defender la Constitución es procurar que ninguna norma con rango de ley que la contravenga se mantenga vigente.

Pongamos algunos ejemplos de esta positiva ampliación o flexibilización realizada. Mientras que la Constitución del 79 señalaba que se requería la firma de cincuenta mil ciudadanos para presentar una demanda de inconstitucionalidad ante el entonces Tribunal de Garantías Constitucionales, en la Constitución del 93 se piden solamente cinco mil. No solo eso, a diferencia del 79, la Constitución del 93 también le da esa atribución a los colegios profesionales, gobiernos regionales y provinciales en materia de su competencia y a la Defensoría del Pueblo, institución por entonces nueva, otro acierto de la Constitución vigente.

Además de ello, ambas constituciones permiten que el fiscal de la Nación, el Presidente de la República y un número no muy alto de congresistas cuenten con legitimación activa para presentar estas demandas.

Solo hay una institución que se encontraba legitimada en la Constitución del 79 que ya no lo está en la del 93, que es el Poder Judicial. (7)

Llama la atención esta decisión del constituyente a la luz de lo ya señalado, en especial, si consideramos que dentro del modelo de control constitucional mixto, establecido por la Constitución, el Poder Judicial tiene la competencia para

inaplicar la ley en un caso concreto, es decir, la norma sigue vigente pese a su inconstitucionalidad, pero los jueces pueden decidir que, para efectos del caso concreto, la misma no se utilizará en la resolución de la controversia por no ser constitucional.

Entonces, el Poder Judicial, puede inaplicar reiteradamente en distintos casos una misma norma por considerar la inconstitucionalidad, pero no puede avisar al Tribunal Constitucional, mediante una demanda de ello, para que la analicen y decidan si se mantiene o no en nuestro marco normativo.

Vale la pena recordar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad, seguido mediante la Ley de Carrera Judicial. En este proceso se produjo algo bastante llamativo, el Poder Judicial tuvo que solicitarle al fiscal de la Nación que presente la demanda porque ellos no podían hacerlo.

En la sentencia, el tribunal identifica esta situación bastante atípica, y señala que esta omisión podría terminar debilitando la independencia del Poder Judicial, porque afectaría su capacidad jurídica para velar por su independencia, ya que no podrá cuestionar normas que en su entender la afectarían.

Leyendo el Diario de Debates del Congreso Constituyente Democrático, vemos que no hay una argumentación expresa para esta decisión, y creo que esta reforma constitucional va en el mismo espíritu de lo deseado por el constituyente, al ampliar la lista de personas habilitadas, asegurar que contemos con más instituciones y organizaciones que puedan avisar al Tribunal Constitucional mediante una demanda cuando consideren que una norma es inconstitucional, en especial, porque estamos hablando de una de las instituciones principales de nuestro sistema de justicia, el Poder Judicial, el cual en su trabajo cotidiano busca tutelar los derechos de los ciudadanos, limitar el poder estatal dentro de lo establecido por la Constitución y las leyes.

Señor presidente, considero que esa reforma constitucional ayudará a la defensa de la Constitución, al fortalecimiento de la colaboración entre instituciones del Estado, y asegurar que se respete un principio fundamental de la justicia, como es el principio de predictibilidad.

Con ello, estamos cumpliendo con una de nuestras funciones más importantes como legisladores, ayudar a la consolidación del estado constitucional de derecho en nuestro país, para beneficio de todos los ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista De Belaunde.

Congresista Mulder.

¿Algún congresista que desee intervenir?

Congresista Letona, ¿quisiera intervenir?

Solamente para informar.

Hemos recibido también informe del Poder Judicial, a favor, hemos revisado también que hay dictámenes de legislaturas anteriores que han sido positivas, en todo caso si es que no hay mayor intervención, vamos a proceder a predictaminar el proyecto, congresista, para poder verlo en las siguientes sesiones, ¿sí? Muchas gracias.

Congresistas, solamente para informarles.

El tema, a ver congresistas, un minuto por favor.

Tenemos, para que estén completamente informados, hemos avanzado bastante bien el día de hoy. Hay dos temas que todavía están difíciles de consensuar: uno, es el tema de imprescriptibilidad, que de hecho no lo podemos hacer acá sino que estamos trabajando de manera conjunta, junto a la Comisión de Justicia, y que esperamos tener una nueva sesión conjunta para poder pasar a votación un solo dictamen. Ese es el esfuerzo que estamos tratando de hacer.

Y en el otro tema, es el tema de las procuradurías.

No obstante que la vicepresidenta del Congreso, Rosa María Bartra trajo una propuesta, en la última oportunidad no hemos tenido mayores alcances respecto a las posiciones de los distintos grupos parlamentarios.

En ese sentido, salvo mejor parecer, algunos de los que se encuentren presente en sesión, deseamos hacer una coordinación con distintos grupos parlamentarios para ver si es que logramos finalmente un texto consensuado, salvo, como les digo, si es que alguno de ustedes colegas quisieran hacer alguna precisión al respecto.

No hay nada nuevo. Pero no llegamos todavía a una definición.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Presidente, justo en la sesión anterior, luego de la presentación de la congresista Bartra, estuvimos conversando y también pedimos que a través de la secretaria se pueda evaluar que en caso, atendiendo al pedido nuevamente de nuestro colega Mauricio Mulder, de que no era de repente óptimo que sea el Poder Judicial el que intervenga, que se analice que sea la Defensoría del Pueblo. O sea que tengamos una posibilidad de un abanico, la Fiscalía, la Defensoría, pero que se arme ternas de forma tal que se genere un consenso de los participantes y nos permita finalmente establecer las instituciones que podrían presentar esa terna.

Entonces le reitero el pedido a ver si por favor la secretaria podría ayudarnos en ver cuáles de los organismos constitucionalmente autónomos podrían intervenir en la elaboración de esta terna. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, congresista.

Okay. Habiéndose tratado todos los puntos de agenda, señores congresistas, pido autorización para ejecutar los acuerdos

tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

Los que estén a favor, sirvanse levantar la mano. Los que estén en contra. Abstenciones. La dispensa ha sido aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 11 con 25 minutos.

-A las 11:25 h, se levanta la sesión.

